

- importes
- 1) Por el importe de los desembolsos que el BANCO realice con cargo al CRÉDITO, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el CONVENIO.
 - 2) Por el importe de los intereses devengados a favor del BANCO, como consecuencia de las utilidades del CRÉDITO.
 - 3) Por los importes vencidos y no pagados en que el ACREDITADO pueda incurrir, de acuerdo con lo estipulado en el ARTICULO 4.3.
 - 4) Por el importe de los gastos que puedan producirse a cargo del ACREDITADO, de conformidad con las estipulaciones del ARTICULO 5.

2º La cuenta corriente de crédito será abonada por el BANCO por los siguientes importes :

Por el importe de cualquier reembolso que el BANCO reciba del ACREDITADO, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el CONVENIO, en el bien entendido que, haciendo abstracción de las instrucciones del ACREDITADO, la imputación de tal pago se producirá según el siguiente orden:

- a) En primer lugar, se aplicará al pago de los gastos incurridos a cargo del ACREDITADO a que se alude en el ARTICULO 5.
- b) En segundo lugar, al pago de comisiones devengadas a favor del BANCO, de acuerdo con lo establecido en el ARTICULO 4.2.